"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

Solicitud de Registro N° 02632 de fecha 22.05.2025
Caserío Chantaco Mz. A Lt. 18 – Sóndor - Huancabamba

EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L.
Nº 255 - 2025 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 27 MAY 2025

SERVICIO: **REGULAR – ESTÁNDAR** **(X)**
ORDENANZA REGIONAL N° 292-2014/GRP-CR

PETICION: **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** **(X)**

Mediante solicitud de registro N° 02632 de fecha 22 de mayo del 2025 y antecedentes en treinta y dos (32) folios, el señor DUBERLY ALVARADO ALBERCA, representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L,** ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje N° **P1X-963.**

Se ha constatado que a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L,** mediante Resolución Directoral Regional N° 0145-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de febrero del 2025, rectificada con Resolución Directoral N° 0380-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de mayo del 2025, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la Modalidad Estándar, en la ruta Piura (Terminal de Castilla) – Centro Poblado de Cashacoto (Distrito de Sóndor – Huancabamba) y Viceversa, en cumplimiento a la Ordenanza Regional N° 292-2014/GRP-CR de fecha 02 de julio del 2014.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado – Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, precisando que en la solicitud figura N° DNI, N° de Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11292011 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósitos al Banco de la Nación N° 466200305, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTCAS		MEDIO DE COMUN.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
P1X-963	0003311740	3022500100347-1	12/03/26	MAPFRE	C.I.T.V N° C-2025-255-395-003187	MASTER CHECK E.I.R.L	922212311

Que, asimismo se precisa que, en cuanto al vehículo de placa de rodaje N° M5O-959, consignado en la Resolución Directoral Regional N° 0145-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de febrero del 2025, fue dado de baja mediante R.E.E.A.A N° 254-2025-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 27 de mayo del 2025.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **P1X-963,** solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L,** debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

RUTA	**PIURA (TERMINAL TERRESTRE DE CASTILLA) – CENTRO POBLADO DE CASHACOTO (DISTRITO DE SÓNDOR – HUANCABAMBA) Y VICEVERSA**
ORIGEN	**PIURA (TERMINAL TERRESTRE DE CASTILLA)**
DESTINO	**CENTRO POBLADO DE CASHACOTO (DISTRITO DE SÓNDOR – HUANCABAMBA)**
ITINERARIO	**PIURA (TERMINAL TERRESTRE DE CASTILLA) – KM 50, KM 65, BUENOS AIRES, CANCHAQUE, HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO DE CASHACOTO (DISTRITO DE SÓNDOR – HUANCABAMBA) Y VICEVERSA**
ESCALA COMERCIAL	**SIN ESACALA COMERCIAL**
FLOTA HABILITADA	**CINCO (05):** P4E-329, M4U-340, F7L-969, P4E-595 y **P1X-963**
FLOTA OPERATIVA	**CUATRO (04):** P4E-329, F7L-969, P4E-595 y **P1X-963**
FLOTA DE RESERVA	**UNO (01):** M4U-340
FRECUENCIAS	CUATRO (04) FRECUENCIAS EN CADA EXTREMO DE RUTA
HORARIO	**DESDE LAS 03:00 AM HASTA LAS 08:00 PM**
VIGENCIA	**HASTA EL 25 DE FEBRERO DEL 2035**

La vigencia de la habilitación vehicular efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: *"Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular"*, de lo cual es pertinente señalar que la unidad vehicular de placa de rodaje N° **P1X-963,** se encuentra habilitada para el Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad Estándar para la **EMPRESA DE TRANSPORTES UNIDOS DEL NORTE S.A.C,** cuya fecha de vencimiento es el 13/10/2026, según obra en el la Resolución Directoral Regional N° 919-2016/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de octubre del 2016, que forma parte de los actuados, vehículo que ha sido ofertado por la empresa en su solicitud de incremento de flota; **por tanto estando a lo que dispone la norma vigente corresponde se proceda a la baja del vehículo de placa de P1X-963, en su autorización vigente.**

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS PIURA

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte publico de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L,** determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2025

VEHÍCULO	AÑO FABRICACIÓN	VIGENCIA HABILITACIÓN
P4E-329	2024	25 DE FEBRERO DEL 2035
M4U-340	2018	31 DE DICIEMBRE DEL 2034
F7L-969	2020	25 DE FEBRERO DEL 2035
P4E-595	2024	25 DE FEBRERO DEL 2035
P1X-963	**2015**	**25 DE FEBRERO DEL 2035**

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: *"**Principio de privilegio de controles posteriores.-** La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*, con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **P1X-963.**

- Notifíquese a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES "ESTRELLA DORADA I" E.I.R.L,** a su domicilio sito en Caserío Chantaco Mz. A Lt. 18 – Sóndor – Huancabamba.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - Piura